

Expediente: 202/98

Carátula: FERNANDEZ JUAN DERMIDIO C/ DUMIT RAUL S/ X* REINVIDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 28/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20181850427 - HEBERT, LUIS RICARDO-TERCERO
20213289803 - DUMIT, RAUL NESTOR-APODERADO/A COMÚN DE LA PARTE DEMANDO/A
20213289803 - ABDALA, MARTIN EUGENIO-POR DERECHO PROPIO
20050960812 - BARBAGLIA, DANTE FERNANDO-POR DERECHO PROPIO
20203086246 - FERNANDEZ, JUAN DERMIDIO-ACTOR/A
90000000000 - AHUALLI, GLADYS-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - DUMIT, GLORIA VIVIANA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - DUMIT, MARIA CECILIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - DUMIT, JOSE GUSTAVO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - DUMIT, GLADYS EUGENIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - DUMIT, NESTOR ABRAHAM-HEREDERO/A DEMANDADO/A
20330515571 - RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO-CESIONARIA/O

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común de la Vta. nominación

ACTUACIONES N°: 202/98



H102325588661

San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “FERNANDEZ JUAN DERMIDIO c/ DUMIT RAUL s/ X* REINVIDICACION” (Expte. n° 202/98 – Ingreso: 19/02/1998), y;

CONSIDERANDO

1. Antecedentes. Que vienen estos autos a despacho para resolver la intervención de Luis Alberto Rodríguez, como cesionario de la parte actora (cf. presentación el 12/05/2025).

En fecha 20/05/2025, el letrado Martín Eugenio Abdala, por el demandado, solicita que se rechace lo solicitado -con costas- por cuanto no surge de la escritura adjuntada que el actor le haya cedido las acciones y derechos litigiosos de este proceso y porque, además, este juicio está terminado.

Así vienen estos autos a resolver.

2. Intervención de cesionario. Entrando en el análisis de la cuestión traída a decisión, surge de la documental acompañada, que mediante Escritura N° 627, pasada por ante el Escribano Publico Martín Anibal Santillan, adscripto al Registro N° 44, de fecha 7 de noviembre de 2023, Noemí Patricia Fernandez, Víctor Hugo Fernandez, Juan Dermidio Fernandez, Hector Raul Fernandez, Graciela Cristina Fernandez, Olga Isabel Fernandez, Gloria Argentina Fernandez y María Fernandez, en el carácter de herederos declarados en los autos caratulados "FERNANDEZ JUAN

DERMIDIO S/ SUCECIÓN", Expediente n° 4033/18, que tramita en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX Nominación de esta Ciudad, ceden a Luis Alberto Rodríguez, todas las acciones y derechos hereditarios, litigiosos y/o creditorios, que pudieran corresponderles en los autos "Salim Elias c/ Fernández Juan Dermidio s/ Contratos", Expte. 295/20, "Elias Salim c/ Fernández Juan Dermidio s/ Resolución de contrato", Expte. 3212/02, "Fernández Juan Dermidio c/ Elias Salim s/ Escrituración", Expte. 2907/02, "Fernández Juan Dermidio c/ Elias Salim s/ pago por consignación", Expte. 3348/02, "Organización Belsa S.A. c/ Fernández Juan Dermidio y otro s/ Escrituración", Expte. 1344/05.

Es así que, si bien el instrumento de cesión de derechos litigiosos fue otorgado con las formalidades que exige el artículo 1.618 del Código Civil y Comercial de la Nación, no surge del mismo que se hayan cedido acciones y derechos respecto del presente proceso.

Sobre esta base concluyo que no corresponde hacer lugar a la intervención solicitada por Luis Alberto Rodríguez, con el patrocinio del letrado Pedro Ruben Peralta.

Costas: Atento a las particularidades del caso y pudiendo el solicitante haberse creído con derecho a requerir intervención en el presente proceso, no se impondrán costas.

Por ello,

R E S U E L V O

- 1. NO HACER LUGAR** a la intervención solicitada en fecha 12/05/2025, por Luis Alberto Rodríguez, con el patrocinio del letrado Pedro Ruben Peralta, conforme lo considerado.
- 2. COSTAS** según lo considerado.

HAGASE SABER

DR. PEDRO DANIEL CAGNA

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL. Vta NOMINACION

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Actuación firmada en fecha 27/06/2025

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.